Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/ 0109

REF.: COMPLEMENTA Y MODIFICA EN LO QUE SEÑALA, RESOLUCIÓN EXENTA N°015/822 DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2016 QUE ESTABLECE MONTOS Y NORMAS SOBRE RECURSOS QUE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES PODRÁ TRANSFERIR MENSUALMENTE, A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS QUE SE INDICAN, PARA EL FUNCIONAMIENTO DE JARDINES INFANTILES.

SANTIAGO, 13 MAR 2017

VISTOS: La Ley N°17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y el Decreto Supremo N°1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento; la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; la Ley N°19.862 que establece el Registro de Entidades Beneficiarias de Fondos Públicos, y el Decreto Supremo N°375, del Ministerio de Hacienda, que establece su Reglamento; la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N°67 de 2010, del Ministerio de Educación, que reglamenta la transferencia de fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles a entidades sin fines de lucro que administren jardines infantiles, y los Decretos Supremos N°5 de 2013, N°61 de 2014 y 487 de 2015, del mismo origen, que lo modifican; la Resolución Exenta N°015/822 de fecha 26 de diciembre de 2016 de la Vicepresidenta Ejecutiva; la Resolución N°1600 de 2008 de la Contraloría General de la República y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Ley N°20.981 de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, en su Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03 y asignación 170, Glosa 05, dispone que la transferencia de fondos se regirá por el Decreto N°67, de 2010, del Ministerio de Educación, el cual establece, entre otros, el tipo de instituciones con quienes se podrá suscribir convenios, las condiciones básicas de los mismos, las modalidades de atención de niños y niñas, la forma en que se determinarán los recursos a entregar y la modalidad de rendición del uso de los recursos entregados. Asimismo, y a contar de la fecha de publicación de esta Ley y mediante una o más resoluciones dictadas por el Servicio y visadas por la Dirección de Presupuestos, se establecerán los montos de recursos mensuales que podrán

transferirse a cada institución, en relación al número de párvulos que asisten a los establecimientos de educación pre básica;

2.- Que, el Art. 6° de la Ley N°19.862, que establece registros de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos, dispone que a las entidades a las que se refiere esta ley sólo se les podrá entregar recursos públicos o conceder franquicias tributarias una vez que se encuentren inscritas en el registro correspondiente;

3.- Que, es necesario dictar una resolución que autorice el traspaso de fondos de la JUNJI a instituciones públicas y privadas para el funcionamiento de jardines infantiles desde el mes de marzo de 2017 en adelante, con los montos actualizados para las transferencias de fondos del período 2017, y fecha de inicio de actividades, según región, a modo de expansión de cobertura;

4.- Que, este acto administrativo contiene modificaciones a lo autorizado en Resolución Exenta N°822 de fecha 26/12/2016, la cual, conforme a la normativa vigente, fue debidamente visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;

5.- Que, las modificaciones han sido informadas a este nivel central por las Direcciones Regionales de la Institución y obedecen a solicitudes debidamente justificadas, efectuadas por las entidades administradores de los establecimientos involucrados;

6.- Que, el presente documento reviste el carácter de resolución exenta conforme a lo señalado en Resolución Exenta N°1.600, del año 2008, de la Contraloría General de la República;

7.- Que, cabe consignar lo dispuesto en el artículo 52 de la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en relación a los efectos del acto administrativo en cuanto al tiempo, norma que señala que éstos podrán tener efecto retroactivo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros;

8.- Que, en la especie se reúnen los supuestos planteados por la norma toda vez que inequívocamente produce consecuencias favorables para los interesados, esto es, las entidades administradoras a quienes se efectuará la transferencia de fondos, más aún si estos van destinados al financiamiento de jardines infantiles orientados a la atención de párvulos en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social; no vislumbrándose circunstancias que lesionen derechos de terceros.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTÚANSE las siguientes modificaciones en la Resolución Exenta N°015/822 de fecha 26 de diciembre de 2016, en la forma que a continuación se indica:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

1.- DISMINÚYASE a partir del mes de **enero de 2017** en el N°23 del acápite II, correspondiente a la Región de Antofagasta, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calama, Rut. N°70.954.900-6**, jardín infantil código **02201009**, ubicado en Aníbal Pinto N°2230, Población Topáter, comuna de Calama, la capacidad del establecimiento en la Jornada Especial en ***20 lactantes***, quedando con una **capacidad total de 32 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

El valor unitario equivalente al 70% del valor de la jornada normal, será el siguiente:

a) Niveles Medio y Transición: $ 87.137.-

2.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°13 del acápite IV, correspondiente a la Región de Coquimbo, **I. Municipalidad de Coquimbo, Rut. N° 69.040.300-5**, jardín infantil código **04102015**, ubicado en Miraflores N°750, Esc. Mario Muñoz Silva, comuna de Coquimbo, la capacidad del establecimiento en *7* ***lactantes,*** quedando con una **capacidad total de 45 párvulos**, distribuidos en 13 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 177.076.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 114.531.-

Déjese establecido que esto ocurre por término de la contingencia producida por el terremoto acaecido el 16 de septiembre de 2015, además que la infraestructura del nivel sala cuna sólo permite la atención de 13 lactantes.

3.- EFECTÚANSE LAS SIGUIENTES MODIFICACIONES en el N°133 del acápite VII, correspondiente a la Región del Maule, **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6**, código **07101029**, ubicado en 16 Oriente entre 7 y 8 Norte S/N°, comuna de Talca:

3.1.- REEMPLÁZASE la dirección del establecimiento por **calle 16 Oriente N°1825**, comuna de Talca;

3.2- AUMÉNTASE a partir del mes de **marzo de 2017**, la capacidad del establecimiento en ***64 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 168.483.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 121.983.-

4.- REEMPLÁZASE a partir del mes de **marzo de 2017** en el N°72 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **Congregación de la Doctrina Cristiana, Rut. N°70.582.000-7**, como entidad administradora del jardín infantil código **08101022**, ubicado en Guillermo Matta N°488, Población Pedro Del Río Zañartú, comuna de Concepción, con capacidad para 40 lactantes y 126 párvulos, por la **Fundación Educacional La Asunción, Rut. N°65.178.190-6.**

5.- DISMINÚYASE a partir del mes de **enero de 2017** en el N°117 del acápite VIII, correspondiente a la Región del Bío Bío, **I. Municipalidad de Florida, Rut. N°69.150.700-9**, jardín infantil código **08104003**, ubicado en Kilómetro 30, sector Villamávida, comuna de Florida, la capacidad del establecimiento en ***14 lactantes***, quedando con una **capacidad total de 24 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y y Primer Nivel de Transición.

El valor unitario incrementado por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°487 de 2015, del Ministerio de Educación, será el siguiente:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	$180.011.-	$144.008.-

6.- Déjese establecido que a partir del mes de **febrero de 2017**, se puso término a la autorización otorgada a la **Fundación Hogar de Cristo, Rut. N°81.496.800-6** para el funcionamiento del jardín infantil jornada completa, código **12101021**, ubicado en Cirujano Videla N°048, Sector Arturo Prat, comuna de Punta Arenas, con capacidad para 40 lactantes y 96 párvulos, N°6 del acápite XII, correspondiente a la Región de Magallanes y Antártica Chilena, conforme lo establecido en Resolución Exenta N°022 de fecha 26/01/2017 de la Autoridad Regional.

7.- AUMÉNTASE a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°5 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Desarrollo Social de Calera de Tango, Rut. N°70.993.200-4**, código **13403005**, ubicado en Camino Santa Inés S/N°, comuna de Calera de Tango, la capacidad del establecimiento en ***12 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 52 párvulos**, distribuidos en 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 32 párvulos en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 169.533.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 109.739.-

8.- DISMINÚYASE a partir del mes de **enero de 2017** en el N°98 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de La Cisterna, Rut. N°69.072.000-0**, jardín infantil código **13109007**, ubicado en Augusto Biaut N°0137, comuna de La Cisterna, la capacidad del establecimiento en ***4 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 100 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes: 20 en el Nivel Sala Cuna Menor y 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 60 párvulos: 30 en el Nivel Medio Menor y 30 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 169.533.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 109.739.-

Déjese establecido que esta disminución obedece a lo señalado en la Resolución Sanitaria N°015335 de fecha 15.07.2016 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, suscribiéndose con fecha 29/09/2016 el convenio de operación aprobado por Resolución Exenta N°1689 del 05.10.2016.

9.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2017** en el N°113 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, Rut. N°70.933.700-9**, jardín infantil código **13110039**, ubicado en San Alfonso N°65, comuna de La Florida, la capacidad del establecimiento en ***38 lactantes y 16 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 142 párvulos**, distribuidos en 30 lactantes en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 112 párvulos: 56 en el Nivel Medio Menor y 56 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 169.533.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 109.739.-

Déjese establecido que esta disminución obedece a que el establecimiento será expropiado y demolido en una parte del centro educativo por obras del corredor del transporte público Vicuña Mackenna Norte, según se expresa en Oficios Nros. 8295 de fecha 13/08/2013 del Director del Serviu Metropolitano y 660 y 789 de fechas 03/09/2013 y 11/11/2013 respectivamente, ambos del Alcalde Ilustre Municipalidad de La Florida.

10.- REEMPLÁZASE a partir del mes de **marzo de 2017** en el N°149 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **I. Municipalidad de Lo Barnechea, Rut. N° 69.255.200-8**, como entidad administradora del jardín infantil código **13115007**, ubicado en Avenida Monseñor Escrivá de Balaguer N°14000, comuna de Lo Barnechea, con capacidad para 40 lactantes y 64 párvulos, por la **Fundación Educacional Barnechea, Rut. N°71.453.500-5.**

11.- REEMPLÁZASE en los numerales que se indican del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Comunal de Desarrollo Quinta Normal, Rut. N°70.913.100-1**, la dirección de los establecimientos que se señalan, conforme se dispone:

N°	Código J.I.	Domicilio actual	**Nuevo Domicilio**
347	13126014	Catedral N°4641	**Santo Domingo N°4641**
348	13126015	José Joaquín Pérez N°6030	**Membrillar N°6035**

12.- REEMPLÁZASE en el N°320 del acápite XIII, correspondiente a la Región Metropolitana, **Corporación Municipal de Educación, Salud y Atención de Menores de Puente Alto, Rut. N°70.856.400-1**, la dirección del establecimiento código **13201100**, ubicado en El Capataz N°1680, comuna de Puente Alto por **Los Reyes Magos N°3409**, comuna de Puente Alto.

13.- AUMÉNTASE a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°10 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, **I. Municipalidad de La Unión, Rut. N°69.200.800-6**, código **14201008,** ubicado en Padre Hurtado S/N°, comuna de La Unión, la capacidad del establecimiento en ***20 lactantes,*** quedando con una **capacidad total de 104 párvulos**, distribuidos en 40 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 179.747.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 116.776.-

Déjese establecido que el presente aumento no involucra pago de cuota previa, por cuanto, el establecimiento retoma la capacidad con que fue autorizado para funcionar a partir de julio del año 2010, la cual, fue disminuida mediante Resolución Exenta N°027 de fecha 14/02/2014.

14.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2017** en el N°25 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, **I. Municipalidad de Máfil, Rut. N°69.200.500-7**, jardín infantil código **14105001**, ubicado en Balmaceda N°773, comuna de Máfil, la capacidad del establecimiento en ***12 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 60 párvulos**, distribuidos 20 lactantes en el Nivel Sala Cuna y 40 párvulos: 20 en el Nivel Medio Menor y 20 en el Nivel Medio Mayor.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 179.747.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 116.776.-

15.- AUMÉNTASE a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°41 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, **Corporación Municipal de Panguipulli, Rut. N°71.016.300-6**, código **14108012,** ubicado en Las Palomas S/N°, Población Lolquellén, comuna de Panguipulli, la capacidad del establecimiento en ***14 lactantes y 32 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 112 párvulos**, distribuidos en 48 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor, 20 en el Nivel Sala Cuna Mayor y 14 en el Nivel Sala Cuna Heterogénea, y 64 párvulos: 32 en el Nivel Medio Menor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 179.747.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 116.776.-

16.- DISMINÚYASE a partir del mes de **marzo de 2017** en el N°53 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, **I. Municipalidad de Río Bueno, Rut. N°69.201.000-0**, jardín infantil código **14204021**, ubicado en Sector rural Trapi S/N°, comuna de Río Bueno, la capacidad del establecimiento en ***14 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 18 párvulos** en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios incrementados por el factor de corrección 1.5 ó 1.2 correspondiente a la ruralidad, conforme a lo establecido en el artículo 16° del Decreto Supremo N°67, del 2010, modificado por el Decreto Supremo N°487 de 2015, del Ministerio de Educación, serán los siguientes:

Niveles de Atención	Factor 1.5	Factor 1.2
Medio y Transición	$175.164.-	$140.131.-

17.- MODIFÍCASE a partir del mes de **marzo de 2017**, en el N°71 del acápite XIV, correspondiente a la Región de Los Ríos, **I. Municipalidad de Valdivia, Rut. N° 69.200.100-1**, código **14101033**, la capacidad del establecimiento ubicado en Santa Marina esquina Santa Raquel, Población Los Alcaldes, comuna de Valdivia, ***disminuyéndose 14 lactantes e incorporándose 28 párvulos***, quedando con una **capacidad total de 88 párvulos**, distribuidos en 28 lactantes: 14 en el Nivel Sala Cuna Menor y 14 en el Nivel Sala Cuna Mayor, y 60 párvulos: 28 en el Nivel Medio Menor y 32 en un Nivel Heterogéneo que comprende los Niveles Medio Menor, Medio Mayor y Primer Nivel de Transición.

Los valores unitarios serán los siguientes:

a) Nivel Sala Cuna: $ 179.747.-
b) Niveles Medio y Transición: $ 116.776.-

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE por la Junta Nacional de Jardines Infantiles, a través de las Direcciones Regionales a las entidades que se le transferirá mensualmente los

Junta Nacional de Jardines Infantiles
Ministerio de Educación
Gobierno de Chile

montos determinados en esta resolución y que correspondan a su respectiva Región, sin perjuicio de informar por parte de la Unidad de Comunicaciones a través del sitio web institucional.

ARTÍCULO TERCERO: SUSCRÍBANSE las actualizaciones o modificaciones de convenio que corresponden en cada una de las situaciones autorizadas en la presente resolución, en virtud de lo establecido en el artículo 52 de la ley N°19.880 de 2003, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".

ARTÍCULO CUARTO: IMPÚTENSE los montos en transferencia a la Partida 09, Capítulo 11, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 170 "CONVENIOS CON MUNICIPALIDADES Y OTRAS INSTITUCIONES", Glosa 5 de la Ley de Presupuestos para el año 2017.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
VICEPRESIDENTA EJECUTIVA

DESIRÉE LÓPEZ DE MATURANA LUNA
Vicepresidenta Ejecutiva
Junta Nacional de Jardines Infantiles

JUNTA NAC. DE JARDINES INFANTILES
REFRENDADO
13-03-2017

VºBº
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS
MINISTERIO DE HACIENDA

DLdeML.LRM.MJS.CCT.VVC.GMH.JGL
DISTRIBUCIÓN
Departamento de Fiscalía y Asesoría Jurídica
Departamento de Planificación
Sec. Transferencia de Fondos de Operación
Direcciones Regionales II, IV, VII, VIII, XII, XIII y XIV
Oficina de Partes
28022017